

1300
29/11



POF/PAM
EXpte. N° 600-695-21 y agreg. 613-417-21.-
613-055-12

RESOLUCIÓN N° 1300 -ISPTyV.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 NOV 2021

VISTO:

El expediente N° 600-795-2021 Caratulado: **MARÍA CRISTINA PEÑARANDA I/ RECURSO JERÁRQUICO EN CONTRA DE RESOLUCIÓN N° 552-DPRH-21 y**

CONSIDERANDO:

Que, por intermedio de las presentes actuaciones se tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. María Cristina Peñaranda con el patrocinio letrado de la Dra. Alicia R. Ochoa en contra de la Resolución N° 552-DPRH-21.

Por intermedio del presente recurso se agravia la recurrente por cuanto entiende que la decisión de la administración pública va en contra de lo dispuesto por parte de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos en la Resolución N° 503-DPRH-16.

Sostiene entre otros argumentos que la determinación adoptada por parte de la Administración resulta arbitraria, infundada e inconstitucional.

Que, Asesoría Legal del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda emite dictamen aconsejando rechazar el presente Recurso Jerárquico; en razón de que el mentado remedio administrativo ha sido interpuesto en forma extemporánea, sostiene además que conforme la aplicación de la norma legal, en este caso Art. 33 de la Ley 4958 "De Administración Financiera y los Sistemas de Control para la Provincia de Jujuy", no resulta posible adquirir compromisos para los cuales no existan saldos disponibles de créditos presupuestarios, ni disponer de créditos para una finalidad distinta a la prevista.

Por ello, y en uso de las facultades que son propias;



2.-CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

1300

- ISPTyV-

**EL SR. MINISTRO
DE INFRAESTRUCTURA
SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por parte de la Sra. María Cristina Peñaranda con el patrocinio letrado de la Dra. Alicia R. Ochoa, por resultar el mismo extemporáneo, en consecuencia ratificar la Resolución N° 552-DPRH-21, de conformidad a los fundamentos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase no hacer lugar al pedido de pago del beneficio previsto en el Art. 9 inc. b) del Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75 solicitado por la Sra. MARÍA CRISTINA PEÑARANDA DNI N° 13.550.850, por no contar el mencionado crédito con partida presupuestaria para la atención del presente crédito.

ARTICULO 3°.- Notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos Tierra y Viviendas. Cumplido gírese a la Dirección de Tramites y Archivos a sus efectos.-


ING. CARLOS GERARDO STANIC
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
SERV. PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA